RESOLUCION DE APERTURA
Selección Abreviada de Menor Cuantia TRD. 102.04.03

FECHA DE EMISIÓN: 20/03/2026

RESOLUCIÓN N° 102
(20 de marzo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MPR-SAMC- 005- 2026, CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGICAS INTEGRALES LUDICO-RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y LA PARTICIPACION INFANTIL EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LA BRUJULA 2026 "COLOMBIA UN TERRITORIO PARA JUGAR" EN LA CELEBRACION DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

En uso de sus funciones Constitucionales y Legales, Especialmente las conferidas en le Ley 80, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "**TRABAJO Y DESARROLLO**", vigencia 2026, la administración debe ejecutar las actividades contenidas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Que, dentro del presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Puerto Rondón, vigencia 2026, se encuentran incorporados recursos por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00)** que serán cancelado a cargo al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
03100001	10/03/2026	2.3.2.02.02.009.01.06.01.01	Niños y niñas atendidos en Servicios integrales en el municipio de Puerto Rondón - Arauca - SGP LI	1.2.4.3.03 SGP LIBRE INVERSION	$ 40.000.000,00
		2.3.2.02.02.009.01.06.01.05	Acciones y estrategias de la Política Publica de Niños, niñas, adolescentes en el municipio de Puerto Rondón - Arauca - SGP LI	1.2.4.3.03 SGP LIBRE INVERSION	$ 30.000.000,00
		2.3.2.02.02.009.01.06.01.06	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de Puerto Rondón - Arauca - SGP LI	1.2.4.3.03 SGP LIBRE INVERSION	$ 10.000.000,00
				TOTAL	**$80.000.000,00**

Que la Administración Municipal de Puerto Rondón, requiere seleccionar a la persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal a fin de ejecutar el proyecto: "**IMPLEMENTACION DE ESTRATEGICAS INTEGRALES LUDICO-RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y LA PARTICIPACION INFANTIL EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LA BRUJULA 2026 "COLOMBIA UN TERRITORIO PARA JUGAR" EN LA CELEBRACION DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL"**

Que **El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023. *<El nuevo texto es el siguiente> reza:* **Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

RESOLUCION DE APERTURA
Selección Abreviada de Menor Cuantia TRD. 102.04.03

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.
Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.
En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Que la Administración municipal de Puerto Rondón, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en las páginas web www.colombiacompra.gov.co por el lapso de 5 dais hábiles, en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 1.19 Pliego de Condiciones definitivo y conforme con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la administración municipal de Puerto Rondón, determino que el presente proceso era susceptible de Limitación a Mi pyme Territoriales, conforme con el Decreto 1860 de 2021, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Rondón , convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la *secretaría de planeación e infraestructura* y en la página del portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el plazo establecido para solicitar limitaciones a mipymes se recibieron solicitudes de limitaciones de dos interesados, las cuales una vez verificadas se encontró que se encuentran de conformidad con las exigencias del Decreto 1860 de 2021, en este sentido en el presente acto se dispondrá la limitación a mipymes Domiciliadas en el Departamento de Arauca.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MPR – SAMC-005-2026**, cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACION DE ESTRATEGICAS INTEGRALES LUDICO-RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y LA PARTICIPACION INFANTIL EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LA BRUJULA 2026 "COLOMBIA UN TERRITORIO PARA JUGAR" EN LA CELEBRACION DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL"** con un presupuesto oficial de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00)**

PARAGRAFO PRIMERO: LIMITAR la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MPR – SAMC-005-2026** a mipymes Domiciliadas en el Departamento de Arauca, por cumplir con lo estipulado en el la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como fecha de Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. MPR – SAMC-005-2026,** el día 20 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma contractual del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. **MPR – SAMC-005-2026**, el establecido en la página secop II

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: Desígnese por parte del municipio de Puerto Rondón, al comité evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **No. MPR-SAMC-005-2026,** el cual estará conformado por:

- Secretario de Desarrollo Económico y Social - Aspectos Técnicos y requisitos que asignan puntaje.
- Secretaria General y de Gobierno – Aspectos financieros
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Aspectos Jurídicos

Lo anterior, en cumplimiento al Manual de Contratación del municipio y la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con los lineamientos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

CARLO BRIAN RIAÑO CARREÑO
Secretario de Planeación e Infraestructura con funciones de Alcalde,
Delegado Según Res. 097 del 17/03/2026.

Proyecto y reviso aspectos Jurídicos:	DARIO ANTONIO MARTINEZ GARCIA Jefe Oficina Asesora Jurídica